

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 115.

No pudiendo consentir por mas tiempo la apatía que observo en los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se espresan, relativa á la rectificacion de documentos de liquidaciones, presupuestos adicionales y refundidos que por defectos de que adolecían les fueron devueltos á dicho fin, he dispuesto prevenirles por última vez, que si hasta el 30 del corriente mes no los remesan bien confeccionados á la legislación actual, y subsanados todos sus defectos, les exigiré por partes iguales sin contemplacion alguna la multa de 100 rs., y ordenaré la salida de comisionados que pasen á los pueblos á hacerla efectiva y á recoger los enunciados documentos á espensas de los que trascurrido dicho plazo no hubieren llenado tan preferente servicio. Soria 18 de Abril de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

Partido de Agreda.

Aldehuela de Agreda. Matabreras.
 Beratón. Pinilla del Campo.
 Cuesta (la.) Valdeprado.

Idem de Almazán.

Calatañazor. Torlengua.
 Maján.

Idem del Burgo.

Alcoba de la Torre. las Hoyas.
 Boos. Soto de San Esteban.
 Caracena. Valvedizido.
 Santa María de Vildé.

Idem de Medinaceli.

Layna. Huerta.
 Radona. Velilla de Medinaceli.
 Sagides.
 Santa María de

Idem de Soria.

Aldehuela del Gómara.
 Rincon. Ledesma.
 Abion. Oteruelos.
 Almarail. Poveda.
 Barriomartin. Peñalcazar.
 Cubo de la Sotolana. Rábanos.
 Fuentelsaz. Torrubia.

CIRCULAR NÚMERO 116.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan los presupuestos municipales ordinarios de sus respectivos distritos y año económico venidero de 1864 á 1865 á pesar de la multa con que en union de sus Secretarios les conminé en mi circular inserta en el Bo-

letin oficial núm. 36 de este año, he dispuesto recordarles tan preferente servicio, previniéndoles por última vez que si hasta el 30 del corriente mes no los presentan les exigiré en el papel correspondiente y sin contemplacion de ningun género la espresada multa. Soria 17 de Abril de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

Pueblos que se hallan en descubierto.

Armejún.	Vadillo.
Matabreras.	Ambrona.
Santa Cruz.	Radona.
Valdegeña.	Salinas.
Puebla de Eca.	Utrilla.
Seron.	Buberos.
Taroda.	Cabrejas del Pinar.
Torlengua.	Camparañon.
Boos.	Cubo de la Sierra.
Burgo de Osma.	Cubo de la Sotolana.
Fuentearmegil.	Gómara.
Langa.	Miñana.
Nogralas.	Villaciervos.
Peñalba de San Esteban.	
Soto de San Esteban.	

CIRCULAR NÚMERO 117.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada D.ª María Rodriguez Cano, hija de D. Meliton, vecinos de Ajofrin, muerto en el campo del honor.—Lo que participo á V. S. á fin de

que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que le indican. Soria 18 de Abril de 1864.—El Gobernador interino, José Francisco Mantilla.

CIRCULAR NÚM. 118.

CAPTURAS.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villaverde, el jóven Rufino de Vera, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, inquieren su paradero; y caso de ser habido lo remitan á disposicion del Alcalde del referido pueblo por los medios mas fáciles y seguros. Soria 18 de Abril de 1864.—El Gobernador interino, José Francisco Mantilla.

Señas. Edad 17 años, estatura corta, pelo negro, ojos id. nariz regular, color de vanerido y una cicatriz debajo de las barbas, viste calzon, chaqueta y chaleco de paño con zagones blancos, botas de correal con pieles y albarcas, sombrero viejo y capa id.

CIRCULAR NÚM. 119.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi auto-

ridad, procurarán averiguar el paradero de Segundo García, vecino de Sotillo del Rincon, que desapareció de su casa el día 15 del actual, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo por los medios mas fáciles y seguros, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del fugado. Soria 19 de Abril de 1864. —El G. I., José Francisco Mantilla.

SEÑAS. Edad 45 años, estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara ancha, color bueno: viste capa de paño pardo bastante usada, chaqueta de lo mismo, chaleco de bayeta morada, faja de id. pajiza, calzon de estezado, medias de hilo de medio pie, zapatos de becerro y sombrero bastante usado.

CIRCULAR NUMERO 120.

El Administrador económico de la Diócesis de Osma ha dirigido á este Gobierno para su insercion el siguiente anuncio:

La Administración de mi cargo observa con sentimiento la demasada lentitud con que los Ayuntamientos de esta diócesis verifican los pagos de los Sumarios de Cruzada é Indulto cuadragésimo de la predicacion de 1863 y atrasos de las anteriores, y como sean muchos los que se hallan en este caso, y no pueda mirar ella con indiferencia tal morosidad, á pesar del tiempo trascurrido desde el en que han debido realizarlo, cree llegado el caso de hacer entender á los mismos por medio del Boletín oficial de la provincia; que si en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio no verifican el pago de las cantidades que se hallan adeudando á dichos ramos, se verá en la imperiosa necesidad de espedir comisionados de apremio en la forma en que para ello está autorizada por diferentes Reales órdenes.

Y al disponer se publique en este periódico oficial, no puedo menos de encarecer á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallen en descubierto de aquel pago, la necesidad de que cuanto antes satisfagan las cantidades que son en deber, sin dar lugar á que se haga nueva reclamacion sobre el particular. Soria 19 de Abril de 1864. —El Gobernador interino, José Francisco Mantilla.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Obras públicas.

El dia 16 de Mayo próximo á la hora de las doce tendrá lugar simultáneamente en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, y en el pueblo de Tejado en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y actuando Notario público, el doble remate para la adjudicacion de las obras de reparacion de un puente vecinal existente sobre el rio Rituerto y de la Calzada inmediata á él, correspondientes al término de Villanueva de Zamajón, del distrito municipal del espresado Tejado.

Estas obras están presupuestadas en la cantidad de 7.458 rs. vn.

Para hacer licitacion á las mismas se depositará previamente la cantidad de 130 rs. Este depósito se consignará por los que hagan licitacion en esta Capital en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, y por los que lo verifiquen en Tejado en la Depositaria de fondos provinciales del mismo pueblo.

No se admitirá proposicion por cantidad mayor que la de los 7.458 reales espresados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que á continuacion se publica, y para la subasta se observará lo dispuesto en la Real Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las obras empezarán á los quince dias siguientes al de la aprobacion del remate, y quedarán concluidas en el término de dos meses.

Los presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Seccion de Fomento, y en Tejado en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 18 de Abril de 1864.—El Gobernador interino, José Francisco Mantilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha..... de Abril de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente existente sobre el rio Rituerto y de la Calzada inmediata á él, correspondientes al término de Villanueva de Zamajón, del distrito municipal de Tejado, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las obras, con estricta su-

jecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese debidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

El dia 16 de Mayo próximo á la hora de las doce tendrá lugar simultáneamente en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, y en el pueblo de Velilla de la Sierra en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y actuando Notario público, el doble remate para la adjudicacion de las obras de habilitacion de las aletas del puente vecinal sobre el rio Merdancho, existente en el término de Velilla de la Sierra, y cuya reparacion se hizo en el año último.

Estas obras están presupuestadas en 1.574 rs. 75 cénts.

Para hacer licitacion á las mismas se depositará previamente la cantidad de 60 rs. Este depósito se consignará por los que hagan licitacion en esta Capital en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, y por los que lo verifiquen en Velilla de la Sierra, en la Depositaria de fondos municipales del mismo pueblo.

No se admitirá proposicion por cantidad mayor que la de 1.574 reales 75 cénts. espresados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que á continuacion se publica, y para la subasta se observará lo dispuesto en la Real Instruccion de 18 de Mayo de 1852.

Las obras empezarán á los quince dias siguientes al de la aprobacion del remate, y quedarán terminadas en el término de veinte dias.

Los presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Seccion de Fomento, y en Velilla de la Sierra en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 18 de Abril de 1864.—El Gobernador interino, José Francisco Mantilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha..... de Abril de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de las aletas del puente vecinal sobre el rio Merdancho, existente en el término de Velilla de la Sierra, y cuya reparacion se hizo en el año último.

blica subasta de las obras de habilitacion de las aletas del puente vecinal sobre el rio Merdancho, existente en el término de Velilla de la Sierra, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese debidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo, 1.º de Mayo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años, de las fincas de mayor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el «Boletín oficial», circular de 9 de Junio de 1856, núm. 10 y particulares de cada arriendo, reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Esta será doble y simultánea, en la Capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador del ramo y Escribano del Juzgado de Hacienda, y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario de Ayuntamiento; cuyo nuevo remate se lleva á efecto por disposicion de la Direccion general del ramo que ha tenido por conveniente anular el celebrado el dia 20 de Diciembre último.

N.º	de la finca	en que radican las fincas.	Gabida, cantidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombre de los arrendatarios desuamados.	Renta antigua en metálico. Rs. cénts.
121	691	Burgo de Osma...	Varias tierras de labor.	Racioneros del Burgo	Leandro y Eusebio Pascual.....	1472

Soria 29 de Marzo de 1864.—E. A. I., Santiago García.

SECCION CUARTA.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Subasta del Boletín oficial para el año económico de 1864 á 1865.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y 11 de Octubre de 1859, el día 1.º del próximo Mayo, primer Domingo de dicho mes, en este Gobierno y hora de las tres de la tarde, se celebrará la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1864 á 1865.

Los que deseen interesarse en dicha subasta, dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á esta Secretaría por todo el mes actual donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la misma. Zaragoza 8 de Abril de 1864.—Bartolomé Hermida.

CONDICIONES para la adjudicacion en pública subasta del Boletín oficial de esta provincia durante los doce meses del año económico, que empezará en 1.º de Julio del presente y concluirá el 30 de Junio de 1865.

1.a La adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año espresado, se verificará el Domingo primero de Mayo próximo.

2.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á mi Autoridad por el correo, ó se depositarán en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la portería de este Gobierno.

3.a A las tres de la tarde del referido día primero de Mayo, el señor Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, á quienes oírán en las dudas é incidentes que ocurran en el acto de la subasta, el Secretario y Oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.a El Secretario los leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.a Ha de insertar en el Boletín bajo el epígrafe de «artículo de oficio,» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan por este Gobierno, observándose en su insercion el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado: 1.º Del Gobierno de la provincia. 2.º De la Diputacion provincial. 3.º De la Capitanía general. 4.º De las oficinas de Hacienda. 5.º De los Ayuntamientos. 6.º De la Audiencia del territorio. 7.º De los Juzgados. 8.º de las oficinas de desamortizacion.

6.a El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo, (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

7.a Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion; si el Gobernador lo considerase necesario.

8.a Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán ora en los Boletines ordinarios, ora en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1836, 16 de Julio de 1855 y 1.º de Setiembre de 1856.

9.a Se darán Boletines extraordinarios

cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden, pero si éstos no fuesen sobre asuntos del gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclamen.

10. Será obligacion del empresario presentarse en el Gobierno de provincia á recoger los originales todos los dias á las dos de la tarde. Sin perjuicio de esto queda obligado á insertar cuantos se le manden por dicha oficina.

11. Se obliga al redactor á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín.

12. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

13. No se insertará anuncio alguno en el Boletín sin ser visado antes por el Gobierno de provincia.

14. A las seis de la tarde de la víspera del día que salga el Boletín oficial lo presentarán en el Gobierno de provincia para su correccion.

15. El día primero de cada mes y en pliego separado, deberá dar el empresario el índice de todas las órdenes del anterior, y el día último del año uno general que comprenderá todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

16. Debe asimismo insertarse toda la parte oficial de la Gaceta, citando al principio de cada disposicion la fecha y número de dicho periódico que la contenga.

17. El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, 12 para la Secretaría de este Gobierno, 2 para la Diputacion provincial, uno para el Consejo de provincia, uno para cada Diputado á Cortes mientras las Cortes estén reunidas, tres para cada una de las Juntas provinciales de Beneficencia y Sanidad, uno al Jefe de este tercio de la Guardia civil y otro á cada uno de los Comandantes de línea de dicha arma, uno para la Comision de estadística general del reino, otro para el Visitador de ganadería y cañadas de esta provincia, 4 para la Seccion de Fomento, 3 para los Inspectores de vigilancia de la capital, uno para la Seccion de Estadística, dos para el Administrador principal y Comisionado de ventas de propiedades y derechos del Estado, uno para el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, otro para el Contador, otro para el Tesorero, otro para el Vicario eclesiástico de la Diócesis, otro para el Arquitecto provincial y los de distrito, otro para el Ingeniero de montes, uno para cada Subdelegado de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria de la provincia, uno para cada Juez de primera instancia de la misma, y siempre, los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitanía general de este distrito, y dentro de esta provincia, al Gobernador civil, Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de línea de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Juzgados de primera instancia de la provincia, Biblioteca provincial y a los Ayuntamientos, por los duplicados que hayan de remitírseles á virtud de reclamacion de los mismos por extravío del primero ú otras causas.

El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

Para que no sufran extravío los números é ejemplares que deben remitirse al Ministerio

de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas ó ligeramente encuadernadas, entregándolas en la Secretaría de este Gobierno.

18. Por cada omision que se cometa en el envío de los Boletines á las personas y corporaciones designadas en la anterior condicion, justificada que sea la falta se impondrá al contratista de este servicio 100 rs. de multa que se hará efectiva en el papel correspondiente.

19. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

20. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclaman.

21. Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

22. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de veinte y seis mil reales por todo el año.

23. Los licitadores espresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, arreglándose al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza los domingos, martes, jueves y sábados de todo el año económico de 1864 á 1865, por el precio de..... reales y repartirlo de su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores, con estricta sujecion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

24. Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quien se hade adjudicar, pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

25. No se admitirá proposicion en que no se designe terminantemente el precio por el cual se ofrece publicar el Boletín, siendo inadmisibles cualquiera otra en que se proponga rebaja sobre la mas beneficiosa, y las en que no se acompañe el documento que justifique el depósito de 12.000 reales, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia, todo el tiempo que dure el arrendamiento.

26. Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas, declarará el Gobernador la adjudicacion del Boletín.

27. El Gobernador remitirá al Ministerio de la Gobernacion una relacion de las personas que han hecho proposiciones, con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

28. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

29. El Gobernador adoptará las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en el buzón durante su permanencia en el mismo, y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

Zaragoza 8 de Abril de 1864.—Bartolomé Hermida.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse á la contratacion del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año económico de 1864 á 1865, bajo el tipo de 6.990 rs., que deberá verificarse en pública subasta en las oficinas de este Gobierno el primer Domingo de Mayo próximo á las tres de la tarde; se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo, debiendo acompañarse á ellas el documento que acredite el depósito de 8.000 rs., sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los licitadores deberán tambien acreditar que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresion, garantizando el buen desempeño que intenten prestar.

Por el tipo de subasta se comprometerán los licitadores á hacer de su cuenta además de las tres impresiones semanales, el reparto y envío del Boletín, segun así se espresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas. Logroño 15 de Abril de 1864.—El Gobernador de la provincia, Delgado.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones, inserto en el Boletín oficial de la provincia de Logroño, número 46, para la contratacion del mismo periódico durante el año económico de 1864 á 1865, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, bajo las mismas condiciones que acepta, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

Acompaña adjunta la carta de pago de depósito para tomar parte en la licitacion, y el documento que acredita que tiene el correspondiente establecimiento tipográfico.

(Fecha y firma.)

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reunidos de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 9 de actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se expresan, á saber:

Objeto de las fincas.	Su precalificacion.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
Una casa.	Cobitio Colgial de Medina.	18 Enero de 1864.	17000	D. Vicente de Vicente.
Otra id.	idem	idem.	21600	El mismo.
Otra id.	idem	idem.	4554	Mmanuel Molinero Blanco.
Otra id.	idem	idem.	5000	Anacleto Guadron.
Otra id.	idem	idem.	4700	Molesio Zamora la Fuente.
Una solar ó local de casa.	Religiosas Claras de idem.	idem.	524	Cipriano Gonzalez.
Una casa-pasada.	idem.	idem.	13500	Lamberto Martinez.
Una solar ó sitio de casa.	Id. Germinas de id.	idem.	200	Victor Benito.
Una casa.	idem	idem.	5604	Calixto Barlonomi.
Otra id.	idem	idem.	3113	Felix Lopez.
El exconvento de la Merced.	Religiosas de la Merced de Almarza.	idem.	93000	Fernán Ballano.
Id. de San Francisco.	Id. de S. Francisco de id.	idem.	10301	Antonio Lopez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almaraz, dotada con el sueldo de 1.500 rs. satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Soria 18 de Abril de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

Ayuntamiento de Soria.

El que quiera interesarse en el arrendamiento por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1865, de las fincas de propios y demás arbitrios establecidos, y que formando parte del caudal comun se expresan á continuacion, pueden presentarse á las subastas públicas que se celebrarán en las salas consistoriales y hora de las doce del día octavo siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, bajo los tipos y condiciones respectivas que se tendrán de manifiesto.

- Propios. Tejera de Valonsadero.
- Pozo-nevera.
- Arbitrios. Degüello de reses en el matadero.

Usos de medidas para granos en dias de mercado.

Sitios públicos para la venta de carnes.

Cieno de los corrales de Valonsadero. Soria 9 de Abril de 1864.—El Alcalde, Bernardo Loigorri.

Ayuntamiento del Burgo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la autorizacion correspondiente, ha acordado asfaltar los soportales desde la esquina de la calle de los Izquierdos hasta la del Seminario, cuya estension en metros cuadrados es la de 405, para lo cual está formado el correspondiente expediente, y acordado su remate á los quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con exclusion del de su fecha en la sala de sesiones y hora de las once de su mañana, en cuyo acto estará de manifiesto el presupuesto y condiciones facultativas y económicas, así como lo estará tambien en la Secretaría todos los dias no feriados, desde las nueve á las doce de su mañana y de las tres á cinco de su tarde. El Burgo 14 de Abril de 1864.—El Alcalde, Ildefonso Tejerizo.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa, para asfaltar un trozo de soportales de la misma que ocupa desde la calle de los Izquierdos á la del Seminario, y

formado al efecto con separacion el presupuesto de las obras de preparacion así como el de las de adoquinados; se ha acordado así bien subastar dichas obras á los quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con exclusion del de la fecha en que se inserte, y para que los que intenten hacer proposiciones puedan enterarse del presupuesto y condiciones facultativas y económicas se tendrán de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría, todos los dias no feriados, de nueve á doce por la mañana y de tres á cinco por la tarde. El Burgo 14 de Abril de 1864.—El Alcalde, Ildefonso Tejerizo.

Ayuntamiento de Almarza.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca en arrendamiento el cobro de los derechos de los artículos de consumo de esta villa de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes muertas, para el año económico de 1864 á 1865, con la exclusiva al por menor, en conjunto, bajo el tipo de 5.000 rs. para el Tesoro, y además igual cantidad de recargos provinciales y municipales, con el aumento en ambas del 3 por 100 de cobranza y conduccion de fondos.

La persona que quiera interesarse en el citado arriendo, acuda á la sala consistorial de esta referida villa el día 8 del mes de Mayo, de once á doce de su mañana, en que se celebrará el primer remate, y el segundo y último si se presentasen proposiciones al primero; todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dado en Almarza á 17 de Abril de 1864.—El Alcalde, Agustin Ruiz.

Anuncios particulares.

AVISO INTERESANTE.

En la Librería y comision de encargos de Segundo Calonge, sita en la plaza Mayor de esta Capital, se hallan de venta toda clase de libros religiosos, manuales de sacristanes y otros varios.

Artículos de limpieza para uso de los militares, y mechas del país y extranjeras, para echar barrenos.

Suscripcion permanente á toda clase de obras, excepto las prohibidas por la censura.

AZULEJOS

para la numeracion de casas y rotulacion de calles.

Habiéndose recibido los pedidos de los pueblos que á continuacion se expresan, espero que los Sres. Alcaldes se servirán disponer se pase á recogerlos en el término mas breve posible, á mi casa-habitacion, calle de Numancia núm. 3, pues de lo con-

trario, y atendiendo á los graves perjuicios que se me irrogan, me veré en la precision de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que adopte contra los morosos las medidas que estime justas.

Siendo varios los Ayuntamientos que sin embargo de los repetidos anuncios no han pasado á recoger sus azulejos, les advierto por última vez, que de no verificarlo, tambien en un breve término, habrán de abonarme las averías que se causen en el almaceo. Soria 20 de Abril de 1864.—Marcelino Lacussant.

Burgo de Oma, Valdegrulla, Olmeda, S. Pedro Marrique, Suellacabras, Bretun, La Laguna, Valduerres, Veldealvillo, Escobosa, Mercadera, Vadillo, Montenegro de Cameros, Boos, Valverde de los Ajos, Rioseco, Fuentecantales, Barcebalejo, Barcebal, Valdeluviel, Oma, Herrera, Montenegro, (distrito de Matalebreras), Valdemaluque, Valdeavellano, Valdelinares, Setos, Cihuela, Peroniel, Fuentevilla, (todo el distrito de Yanguas), Valdenebro, Casarejos, Las Fuentes, Huérteles, Abejar y S. Esteban de Gormaz.

DON FLORENCIO BLASCO, profesor de Medicina operatoria y Cirujano por oposicion del Hospital provincial de Santa-Isabel de la Ciudad de Soria, dedicado por espacio de doce años á practicar toda clase de operaciones de Cirujía, y muy particularmente batar cataratas y abrir pupilas artificiales; y siendo la estacion en que estamos la mas á propósito para practicar dichas operaciones, lo manifiesta al público para que si gustan los que se encuentren en este caso, puedan servirse de sus conocimientos.

Admite consultas en su casa, y siendo pobres de solemnidad les operará y visitará sin estipendio alguno.—Vive Plaza de Herradores, núm. 9.

Alumbrado mineral económico; depósito de líquidos, quinqués y aparatos para este sistema: tienda de Vicente Peña, calle del Ferial en Soria.

Deseando el que suscribe proporcionar á sus muchos parroquianos, todas las ventajas que estén á su alcance, no ha omitido medio alguno, hasta poder vender los líquidos á los precios que hoy se espendeden en las principales Capitales, siendo los que se anuncian en esta los mas acreditados por su clase.

Schiste suizo de 1.ª á 4 rs. y medio litro.

Idem Petroleo americano sin olor tambien de 1.ª á 4 y medio reales litro.

Cuyos precios están en armonía con los valores mínimos que hoy pueden venderse dichos artículos; debiendo consignar que, si bien estos están sujetos á alteraciones de precios, sin embargo, siempre en mi casa se encontrarán lo mas baratos posible, guardando relacion con las modificaciones que sufran los citados líquidos.

Nota. Los pedidos que se hagan llegando á 50 litros, se rebajará además el 2 por ciento, y si pasand cien litros el 4.